

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEEH/CG/018/2019 RELATIVO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO A LA POSTULACIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES 2019-2020 A CARGOS DISTINTOS DE LOS QUE ACTUALMENTE OCUPAN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADA COMO TEEH-JDC-025 Y SUS ACUMULADOS.**

### **GLOSARIO**

**Código electoral:** Código electoral del estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**PAN:** Partido Acción Nacional.

**Representante del PAN:** Santiago Hernández Cerón. Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Sala Superior:** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

**Acuerdo:** IEEH/CG/018/2019

**Resolución:** TEEH-JDC-025 Y SUS ACUMULADOS

## **JUSTIFICACIÓN**

El día 28 de junio de la presente anualidad el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el que se dio contestación a la consulta formulada por el representante del PAN, mismo que fue motivo de diversos medios de impugnación, que fueron sustanciados y enviados al Tribunal Electoral.

El día 31 de julio de la presente anualidad, el Tribunal Electoral realizó sesión pública en la que resolvió entre otros, los expedientes identificados con la clave TEEH-JDC-025 y sus acumulados, ordenando modificar parcialmente la respuesta otorgada al representante del PAN, en el acuerdo emitido por esta autoridad.

El Consejo General tiene la atribución de dar contestación al representante del PAN con la finalidad de que con la misma ese instituto político y otros tengan conocimiento y certeza jurídica para la elección interna de las personas que serán postuladas por dicho partido en las elecciones de ayuntamientos 2019-2020. La respuesta se emitió por acuerdo del Consejo General por ser un tema que impactará en la metodología utilizada por todos los partidos acreditados ante el Consejo General para la selección de las ciudadanas y ciudadanos que postularán en las elecciones municipales 2019-2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo IEEH/CG/016/2019 del Consejo General que contempla el procedimiento para dar contestación a las consultas y solicitudes formuladas al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Fundamento legal**

Este Consejo General es competente para dar contestación a la consulta formulada por el representante del PAN, en términos de los artículos 8, 35 fracción V, y 41 de la Constitución; 4 bis, 17 fracción IV, y 24 fracción III de la Constitución local; 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos; 24 fracciones XV y XVI, 47, 48, 66 fracciones I, II, III, y XLIX, 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como del Acuerdo del Consejo General que aprueba el procedimiento para dar

contestación a las Consultas y Solicitudes formuladas al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Motivación**

El día 03 de junio de la presente anualidad, el representante propietario del PAN ingresó por oficialía de partes una consulta por escrito en los siguientes términos:

Interrogantes	Representante
Primera	“¿Si un regidor, síndico o presidente municipal que actualmente se encuentra en funciones de dicho cargo de elección popular, puede postularse en el próximo proceso electoral 2019-2020 para cargo diverso, a decir, al de presidente municipal, síndico o regidor respectivamente (como propietario) en el mismo municipio donde desempeña el citado cargo?”
Segunda	“¿Si un regidor, síndico o presidente municipal que actualmente se encuentra en funciones del mencionado cargo de elección popular, puede postularse en el próximo proceso electoral 2019-2020 para cargo diverso, a decir, al de presidente municipal, síndico o regidor respectivamente (como propietario) en diferente municipio donde desempeña el referido cargo (cumpliendo desde luego con los requisitos de elegibilidad como el de residencia por haber nacido en el municipio donde se pretende postular)?”

**Respuesta a la primera interrogante del representante:**

En acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral, este Consejo General hace la modificación correspondiente por lo que hace a la respuesta de la primera interrogante, para quedar como sigue:

**La respuesta a la primera interrogante formulada por el representante del PAN es que sí**, derivado de la sentencia emitida por el Tribunal local, identificada como TEEH-JDC-025 y sus acumulados, con fundamento en una interpretación pro persona de los artículos 115 de la Constitución federal, fracción I, párrafo segundo, 17, 125 y 127 de la Constitución local, 17 del Código electoral, en relación con el

expediente SUP-REC1172-/2017 resuelto por la Sala Superior en el que se estableció que, en aquellos casos en los que un funcionario pretenda postularse para un cargo diverso, aún y cuando forme parte del mismo órgano, no podría considerarse como reelección, ya que funcionalmente no estarían realizando las mismas atribuciones.

### **Respuesta a la segunda interrogante del representante:**

Por lo que hace a la respuesta otorgada a la segunda interrogante, continúa siendo en sentido positivo, ya que fue ratificada por el Tribunal local en los expedientes identificados como TEEH-JDC-025 y sus acumulados, por lo que:

**La respuesta a la segunda interrogante formulada por el representante del PAN es que sí**, con fundamento en una interpretación pro persona de los artículos 115 de la Constitución federal, fracción I, párrafo segundo, 17, 125 y 127 de la Constitución local, 17 del Código electoral, en relación con el expediente SUP-REC1172-/2017 resuelto por la Sala Superior en el que se estableció que, en aquellos casos en los que un funcionario pretenda postularse para un cargo diverso, aun y cuando forme parte del mismo órgano, no podría considerarse como reelección, ya que funcionalmente no estarían realizando las mismas atribuciones, en este orden de ideas, cuando un integrante de un ayuntamiento pretenda postularse para cargo distinto en otro ayuntamiento, también se le debe permitir de una interpretación pro persona de la normatividad aplicable.

Cabe mencionar que se da respuesta a las interrogantes con la normatividad aplicable hasta la fecha en que se presentan, ya que hasta 90 días antes de que dé inicio el proceso electoral, puede modificarse la legislación.

Derivado de las consideraciones vertidas y con el propósito de dotar de certeza a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse para el próximo proceso electoral local 2019-2020 donde habrán de renovarse los 84 ayuntamientos de Hidalgo, este Instituto Electoral, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Acuerdo IEEH/CG/018/2019 relativo a la consulta formulada por el Partido Acción Nacional, respecto a la postulación de miembros de ayuntamientos en las Elecciones Locales 2019-2020 a cargos distintos de los que actualmente ocupan, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, identificada como TEEH-JDC-025 y sus acumulados.

**SEGUNDO.** Las personas que actualmente ocupen cargos en las Presidencias, Regidurías o Sindicaturas Municipales en Hidalgo podrán postularse en el próximo Proceso Electoral 2019-2020 para cargo diverso como propietarios, en el mismo o en diferente Municipio donde desempeñan el citado cargo.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por estrados y en los términos establecidos en el Acuerdo del Consejo General que aprueba el procedimiento para dar contestación a las Consultas formuladas al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**CUARTO.** Publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de agosto de 2019

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**